

DISPOSICIONES**N° 0172-SDE-2016***Adjudica LP N° 47/16, equipamiento para jornadas.....pág.1***N° 0059-GM-2016***Modifica provisión medicamentos razones sociales...pág.3***DISPOSICIONES CONJUNTAS****N° 0473-GA-GPSC-2016***Adjudica TS N° 4449/16, viandas para afiliados.....pág.5***RESOLUCIONES****N° 1860***Adjudica LP N° 42/16., seguridad y vigilancia.....pág.7***N° 1861***Renueva contratos LP N° 87/13, prótesis.....pág.8***Disposición N° 0172**

BUENOS AIRES, 12 OCT. 2016

VISTO el Expediente N° 0200-2016-009909-4 y,

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita la adquisición de equipamiento (nuevo, sin uso), que será utilizado en las jornadas de "EL ESTADO EN TU BARRIO".

Que mediante Disposición Conjunta N° 410/16 de la Gerencia de Administración y de la Unidad de Proyectos y Asuntos Interdisciplinarios, se autorizó un llamado a Licitación Pública con el mencionado objeto, encuadrando la contratación en los términos del artículo 19° inciso a) del Régimen General de Contratación de Bienes, Servicios y Prestadores de Servicios Médico Asistenciales y Sociales del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por Resolución N° 135 del 8 de agosto de 2003, como así también se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y Anexos para la contratación.

Que el mencionado llamado fue registrado por la Subgerencia de Compras y Contrataciones como Licitación Pública N° 47/16, fijándose la presentación y apertura de ofertas para el día 14 de septiembre de 2016.

Que la convocatoria a presentar ofertas se publicó mediante avisos en el Boletín Oficial de la República Argentina los días 5 y 6 de septiembre de 2016, como así también, en la página web del Instituto.

Que por correo electrónico fueron invitadas a participar las empresas del rubro inscriptas en el Registro Informático Único Nacional de Prestadores y Proveedores del Instituto.

Que ante la necesidad de efectuar modificaciones y/o aclaraciones respecto del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y Anexos, se emitió la Circular

Modificatoria N° 1 y las Circulares Aclaratorias N° 1 y N° 2, habiendo sido las mismas publicadas en la página web del Instituto, como así también notificadas vía mail a los potenciales oferentes.

Que según surge del Acta de Apertura se presentaron diez (10) oferentes, a saber: BOREAS DESIGNS S.R.L.; PRODUCTOS PUBLICITARIOS S.A.; CORADIR S.A.; POLYGRAPH S.A.; ARTFUL S.A.; ESEVA S.R.L.; ICAP S.A.; DARIO EZEQUIEL NUÑEZ; JOSÉ LUIS DOMINGUEZ y VIDETEC S.A.

Que por Disposición N° 147/16 de esta Subdirección Ejecutiva se designaron a los integrantes de la Comisión Evaluadora correspondiente a la Licitación Pública N° 47/16.

Que asimismo, se solicitó a la Unidad de Asuntos y Proyectos interdisciplinarios que le brinde a la Comisión Evaluadora designada la asistencia técnica necesaria, a fin de determinar la adecuación de las ofertas en lo concerniente a las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y Anexos que rige la contratación.

Que sobre la base de la documentación presentada por los oferentes en el marco de la presente Licitación Pública, lo resuelto en el Informe Técnico elaborado por el asistente técnico designado y, habiéndose realizado el análisis de los requisitos formales correspondientes, la Comisión Evaluadora en su Acta de Evaluación de Ofertas, se expidió considerando que las ofertas presentadas por las firmas BOREAS DESIGNS S.R.L.; PRODUCTOS PUBLICITARIOS S.A.; CORADIR S.A.; ARTFUL S.A.; ICAP S.A.; DARIO EZEQUIEL NUÑEZ; JOSÉ LUIS DOMINGUEZ y VIDETEC S.A., no cotizaron la totalidad de los renglones, por lo cual, en función de lo previsto en el artículo 16° - Adjudicación - del Pliego, que establece que el Instituto adjudicará el total de lo cotizado a un único oferente, entendió que las mencionadas ofertas no se adecuan a lo establecido, considerando oportuno declararlas inadmisibles.

Que por otra parte, la Comisión Evaluadora actuante consideró que las ofertas presentadas por las firmas POLYGRAPH S.A. y ESEVA S.R.L., se ajustan formal y técnicamente a lo solicitado en el Pliego que rige la contratación, por lo que, corresponde declararlas admisibles.

Que en virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta el precio y la calidad de lo ofrecido, la Comisión Evaluadora propicia adjudicar la Licitación Pública N° 47/16 al oferente POLYGRAPH S.A., por un monto total PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO DIEZ (\$ 7.681.110,00).

Que la Secretaría General Técnico Jurídica y la Gerencia de Asuntos Legales han tomado intervención en el marco de sus competencias, no encontrando objeciones jurídicas que formular para la suscripción de la presente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto N° 02/04 y el artículo 2° del Decreto N° 86/15, ambos del Poder Ejecutivo Nacional y la Resolución 844/16/DE,

EL SUBDIRECTOR EJECUTIVO DEL ÓRGANO
EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar inadmisibles las ofertas presentadas por los oferentes BOREAS DESIGNS S.R.L.; PRODUCTOS PUBLICITARIOS S.A.; CORADIR S.A.; ARTFUL S.A.; ICAP S.A.; DARIO EZEQUIEL NUÑEZ; JOSÉ LUIS DOMINGUEZ y VIDETEC S.A., en la Licitación Pública N° 47/16 para la adquisición de equipamiento (nuevo, sin uso), que será utilizado en las jornadas de "EL ESTADO EN TU BARRIO", por los motivos expuestos en los Considerados.

ARTÍCULO 2°.- Declarar admisibles en la Licitación Pública N° 47/16 las ofertas presentadas por los oferentes POLYGRAPH S.A. y ESEVA S.R.L.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar la Licitación Pública N° 47/16 a la firma POLYGRAPH S.A., por un monto total de PESOS SIETE

MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO DIEZ (\$ 7.681.110,00), de acuerdo con el Anexo que se agrega y que pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Autorizar a la Gerencia de Administración a emitir y suscribir la respectiva Orden de Compra a favor de la empresa adjudicataria, facultándola a disponer su liberación al sólo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme la adjudicación dispuesta en el artículo 3° de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

DISPOSICIÓN N° 0172/SDE/2016

Dr. Gonzalo RIOBÓ – Subdirector Ejecutivo

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 0172-16

POLYGRAPH S.A.

ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO (NUEVO, SIN USO), QUE SERÁ UTILIZADO EN LAS JORNADAS DE "EL ESTADO EN TU BARRIO"

OFERENTE	REGLÓN	DESCRIPCIÓN	CANT.	P. UNITARIO	P. TOTAL POR REGLON	MONTO TOTAL
POLYGRAPH S.A.	1	TV LED	30	\$ 17.128,00	\$ 513.840,00	\$ 7.681.110,00
	2	Pied para TV	30	\$ 571,00	\$ 17.130,00	
	3	Camperas	300	\$1.088,00	\$ 326.400,00	
	4	Remeras	300	\$ 172,00	\$ 51.600,00	
	5	Gorros	3000	\$ 84,00	\$ 252.000,00	
	6	Chombas	90	\$ 258,00	\$ 23.220,00	
	7	Lapiceras	30000	\$ 7,05	\$ 211.500,00	
	8	Banderas	30	\$1.600,00	\$ 48.000,00	
	9	Banderines	60	\$ 363,00	\$ 21.780,00	
	10	Calcomanias	30000	\$1,45	\$ 43.500,00	
	11	Folletos	30000	\$1,62	\$ 48.600,00	
	12	Mesas	60	\$ 950,00	\$ 57.000,00	
	13	Sillas	600	\$ 430,00	\$ 258.000,00	
	14	sombrillas	30	\$ 990,00	\$ 29.700,00	
	15	Mates	60	\$ 83,50	s 5.010,00	
	16	Dispenser de Agua	30	\$ 930,00	\$ 27.900,00	
	17	Gazcebos	60	\$ 26.300,00	\$ 1.578.000,00	
	18	Computadoras	90	\$ 21.190,00	\$ 1.907.100,00	
	19	Impresoras	45	\$10.050,00	s 452.250,00	
	20	Alargues	60	\$ 1.999,00	\$ 119.940,00	
	21	Zapatillas multienchufe	90	\$ 888,00	\$ 79.920,00	
	22	Cajas	30	\$ 72,00	\$ 2.160,00	
	23	Muñecos inflables	30	\$ 51.192,00	\$ 1.535.760,00	
	24	Banner	60	\$ 1.180,00	\$ 70.800,00	

EL MONTO TOTAL DE LA ADJUDICACIÓN ES DE PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO DIEZ (\$ 7.681.110,00).-

Disposición N° 0059

BUENOS AIRES, 14 OCT. 2016

VISTO las Resoluciones N° 2/DE/15, N° 629/DE/16, N° 745/DE/16, N° 0234/DE/16, N° 0250/DE/2016, N° 1303/DE/16 y la Disposición N° 2903/GPM/15 y

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones N° 0234/DE/16 y N° 0250/DE/16 se ha adoptado una política para el acceso a los medicamentos basada en criterios de efectividad y utilidad, y a efectos de evitar abusos en la dispensa, que excedan los tratamientos formulados por los profesionales de la salud.

Que por Resolución N° 1303/DE/16 y con el fin de llevar a cabo una gestión eficaz y eficiente de las funciones encomendadas a éste Instituto, se han implementado mecanismos tendientes a realizar un ordenamiento y actualización del Padrón de Afiliados incluidos en el “Sistema de Provisión de Medicamentos por vía de excepción, razones sociales y ley 24901”, establecido en la Resolución 0337/DE/05, facultando a las distintas secretarías que componen el Instituto a dictar las disposiciones necesarias que permitan efectuar la sistematización aludida.

Que por la Disposición N° 2903/GPM/15 se establecieron mecanismos para la provisión de medicamentos por razones sociales, previstas en su Anexo I, estableciendo las diferentes cantidades pasibles de ser solicitadas por esa vía y su procedimiento específico.

Que, conforme la normativa citada y a fin de optimizar el procedimiento para la provisión de especialidades medicinales por razones sociales, generando una mayor celeridad y efectividad en su tramitación, resulta necesario implementar nuevas cantidades y modalidades pasibles de ser peticionadas por dicha modalidad.

Que es menester adoptar mecanismos idóneos de autorización y dispensa, para garantizar que el acceso a los medicamentos sea determinado realmente por la necesidad de los individuos y que el mismo pueda darse en tiempo y forma, evitando dilaciones innecesarias.

Que se considera relevante generar una modernización en el sistema actual de gestión aprovechando al máximo las medidas tecnológicas disponibles al momento y facilitando el acceso a los medicamentos por razones sociales a los afiliados, a fin de satisfacer en forma oportuna sus necesidades en esta materia esencial.

Que es por ello que se pretende favorecer la accesibilidad de todos los afiliados a los medicamentos, facilitando los mecanismos para su acceso y la disponibilidad de los mismos. Que, asimismo, se ha visto incrementada la dispensa de un número de fármacos mayor a las recomendaciones estándar en diversas patologías, lo que puede generar reacciones adversas, que provoquen riesgos en la salud y seguridad de los pacientes, siendo, en no pocos casos, la causa, probablemente prevenible, de ingresos hospitalarios.

Que, la polifarmacia se considera una condición frecuente

en muchos adultos mayores, convirtiéndose en un síndrome geriátrico que, de no controlarse, puede desencadenar eventos adversos.

Que, en consecuencia, es de relevante importancia la evaluación que efectúa el personal médico de ésta Institución, respecto a las solicitudes de autorización de medicamentos, para lo cual debe valerse de todas las herramientas médicas y farmacológicas, para evitar así interacciones riesgosas, contraindicaciones, y efectos adversos no deseados.

Que esta situación de exceso y de errónea prescripción de medicamentos, genera abusos y desvíos de fondos, que inciden directamente en los recursos de la administración del Instituto, lo que se traduce en un incremento de recursos considerable.

Que con ésta Disposición se tiende a profundizar en la mejora del uso racional de los medicamentos, implantando procedimientos de control de la calidad de la prestación farmacéutica, que contribuya a conseguir la efectividad y la seguridad de los tratamientos farmacológicos, mejorando tanto la calidad asistencial como la eficiencia en el uso de los recursos.

Que, es por ello, que se modifican los mecanismos para provisión de medicamentos por razones sociales y su procedimiento específico previstos en la Disposición N° 2903/GPM/15 estableciendo que; hasta 4 medicamentos, no se requerirá evaluación médica Pami y se realizará íntegramente por el personal de atención al afiliado que cuente con perfil de Nivel 3 o superior para el acceso al Sistema de Medicamentos on line. A su vez, para gestionar más de 4 medicamentos y hasta 6 inclusive, se deberá requerir autorización de un profesional médico de Agencia/UGL (nivel de usuario 5). Y finalmente, para gestionar más de 6 medicamentos deberá solicitar la intervención de la Gerencia de Medicamentos, quien previa evaluación de la documentación que se cargue al sistema on line de medicamentos sin cargo, procederá a evaluar el caso, autorizando o denegando la prestación peticionada (perfil de acceso Nivel 6 o superior).

Que, por otra parte, mediante la citada Disposición N° 2903/GPM/15 se instituyó que la cobertura del 100% sobre especialidades medicinales, se gestionará según se indique en el sistema online de medicamentos sin cargo, de acuerdo a las presentaciones, patologías, vía de tramitación y/o nivel de intervención que se señalen; y se aprobaron las “Normas para proporcionar la cobertura del 100% en medicamentos”, previstas en su Anexo I.

Que entre las normativas mencionadas en el considerando anterior se encuentra una sección titulada “Mecanismo para provisión de medicamentos por razones sociales”.

Que a fin de optimizar el procedimiento referido, generando una mayor celeridad y eficiencia en la tramitación de los expedientes relativos a la provisión de medicamentos por razones sociales resulta oportuno y conveniente introducir modificaciones en dicha sección con respecto a los procedimientos para la tramitación de expedientes que requieran elevación al nivel central.

Que la modificación que se establece por la presente, tiene por

objeto central, emplear herramientas tecnológicas que permitan reducir los tiempos procedimentales, para que la efectiva provisión de medicamentos a los afiliados se efectúe con mayor celeridad, satisfaciendo en forma oportuna sus necesidades.

Que de acuerdo a lo establecido en el Anexo I de la Resolución 629/DE/16 es responsabilidad primaria de la Gerencia de Medicamentos, establecer los protocolos de fiscalización y control técnico y operativo, en el marco del proceso integral de gestión de medicamentos, encomendado por la Secretaria General Técnico Médica.

Que, en consecuencia, el suscripto resulta competente para el dictado de la presente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Anexo I de la Resolución N° 629/DE/16 y la Resolución N° 745/DE/16

EL GERENTE DE MEDICAMENTOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar parcialmente la Disposición N° 2903/15 en lo que respecta a la provisión de medicamentos por razones sociales, conforme al Anexo I que integra la presente.

ARTÍCULO 2°.- A partir del día 18 de octubre de 2016 se aplicará el nuevo procedimiento para todas las solicitudes de provisión de medicamentos por razones sociales con elevación a nivel central según se detalla en el Anexo mencionado precedentemente.

ARTÍCULO 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

DIPOSICIÓN N° 0059/GM/2016

Dr. Esteban Ariel UNTERBERGER – Gerente de Medicamentos

ANEXO DISPOSICIÓN N° 0059-16

Mecanismo para provisión de medicamentos por razones sociales

Para gestionar hasta 4 (cuatro) medicamentos:

El trámite no requiere evaluación médica PAMI y se realizará íntegramente por el personal de atención al afiliado que cuente con perfil de Nivel 3 o superior para el acceso al Sistema de Medicamentos online. En tanto que, se deberá controlar la documentación que le corresponde presentar al afiliado y, si esta correcta, se diligencia la prestación a través del sistema online del sistema de medicamentos sin cargo.

Para gestionar más de 4 (cuatro) medicamentos y hasta 6 (seis) inclusive:

En ocasión de contar con hasta 4 (cuatro) especialidades medicinales diferentes ya autorizadas por subsidio social y se requiriese la cobertura al 100% de una nueva indicación médica por un medicamento distinto, se podrá solicitar su inclusión dando la baja a alguno de los autorizados previamente, a modo de reemplazo. Aportando únicamente fotocopia de la receta electrónica o recetario PAMI con la nueva indicación sin necesidad de presentar documentación adicional para realizar la baja.

Si en razón del tratamiento farmacológico indicado resulta inviable la baja para la sustitución de alguna de la cuatro especialidades medicinales ya subsidiadas por razones sociales

el afiliado podrá solicitar la cobertura al 100% de más de 4 (cuatro) especialidades medicinales y hasta 6 (seis) inclusive, en cuyo caso deberá presentar, además de la receta y su fotocopia, el formulario: "Solicitud de cobertura por razón social superior a 4 medicamentos", completado en todos sus términos e informes de estudios que avalen el/los diagnósticos informados por el médico tratante, ya que el trámite requerirá de evaluación médica PAMI. Asimismo, en dicho formulario deberá dejarse constancia de la medicación anteriormente solicitada por esta vía y qué ya haya sido autorizada. Es decir que, para tramitar la cantidad referida (5 y/o 6 medicamentos) se deberá requerir autorización de un profesional médico de Agencia/UGL (usuario del Sistema de Medicamentos sin cargo online con perfil de accesibilidad nivel de usuario 5).

Más de 6 (seis) medicamentos:

Para gestionar más de 6 (seis) medicamentos deberá requerir la autorización respectiva a la Gerencia de Medicamentos, a través del mecanismo que corresponda.

Asimismo se informa que en caso de superar los 4 medicamentos autorizados, el médico de agencia/ugl (5 y/o 6 medicamentos) o Gerencia de medicamentos (más de 6 medicamentos) deberán efectuar una evaluación integral de TODO el esquema de tratamiento solicitado por subsidio social, para determinar su procedencia o no, por ende la agencia/UGL deberá cargar en sistema on-line el historial de medicamentos solicitados por esta vía, es cada estadio de autorización.

Tanto para la primera vez, como para las sucesivas que se requiriese provisión de más de 6 especialidades medicinales, se agregará al expediente el formulario de tramitación específico, declaración jurada del afiliado, resumen de historia clínica, fotocopia de Informes de estudios complementarios que avalen el/los diagnósticos informados por el médico prescriptor y copia de la receta de la medicación solicitada, emitida por el médico de cabecera o especialista con el diagnóstico presuntivo y/o determinado que da origen a la prestación, en forma detallada o con codificación de la CIE-10 (acrónimo de la Clasificación Internacional de Enfermedades, décima versión). Se deja constancia que no se requiere agregar los originales excepto que se solicitase explícitamente, pero éstos últimos deberán ser exhibidos ante el agente del INSSJP receptor del trámite. Asimismo, se deberá requerir al afiliado o tercero interviniente que suministre sus datos de contacto (teléfono y/o dirección de correo electrónico), los que deberán constar en el expediente y serán cargados en el Sistema online de Medicamentos sin cargo. Una vez cumplido, se procederá al escaneo y posterior carga de la totalidad de la documentación necesaria para analizar la solicitud en el Sistema online de Medicamentos sin cargo. Efectuada la carga de la documentación digitalizada al sistema se la considerará a todos sus efectos como copia fiel certificada por el INSSJP de la documentación presentada por el afiliado o tercero interviniente. Luego de cargada la documentación, se comunicará a través del Sistema online de Medicamentos sin cargo esta circunstancia a la Gerencia de Medicamentos para

su evaluación técnica y dictamen final.

Considerada sea la solicitud en la Gerencia de Medicamentos por un profesional médico habilitado; se reflejará el dictamen en el Registro de Tratamiento Farmacológico de Subsidio Social "RTF Subsidio Social", donde el estado de cada medicamento considerado se visualizará en pantalla como "ELEVACIÓN A NC para que intervenga la Gerencia de Medicamentos para su evaluación".

Una vez cumplida la intervención de la Gerencia de Medicamentos, se comunicará a través del Sistema online de Medicamentos sin cargo esta circunstancia a la dependencia de nivel local interviniente. Ésta última procederá a imprimir e incorporar al expediente el registro respectivo (donde conste el estado del trámite: "INFORMADO", "RECHAZADO" o "FALTA DOCUMENTACIÓN"), y notificará la resolución al afiliado y/o tercero interviniente, dejando constancia de dicha notificación en las actuaciones.

En todos los casos el expediente permanecerá en nivel local, debiendo agregarse las constancias que correspondan de acuerdo al estado del trámite.

Por otra parte, de visualizarse en el sistema online que el estado de un medicamento de subsidio social con evaluación de Nivel Central es "FALTA DOCUMENTACIÓN", en las observaciones se indicará la documentación necesaria para la adecuada consideración del caso. En tanto, corresponderá a la unidad operativa de origen, poner en conocimiento al afiliado sobre esta circunstancia. Por consiguiente, la Agencia/UGL recibirá la documentación, la escaneará y la cargará al Sistema online de Medicamentos sin cargo. Luego de cargada la documentación, se comunicará a través del Sistema online de Medicamentos sin cargo-esta circunstancia a la Gerencia de Medicamentos para la prosecución del trámite.

En los casos en que fuera imprescindible incorporar al expediente documentación en original se procederá, excepcionalmente, a la remisión del expediente a la Gerencia de Medicamentos, sin perjuicio del cumplimiento de los demás pasos procedimentales referidos. Una vez devueltas las actuaciones, en caso de corresponder, se desglosarán los originales para su entrega al afiliado y/o tercero interviniente. En estos casos, a los expedientes se los deberá enviar desde la unidad operativa acorde a la constancia de afiliación, directamente a la Gerencia de Medicamentos, sin necesidad de que intervenga el área de Prestaciones Médicas de la Unidad de Gestión Local.

Disposición Conjunta N° 0473

BUENOS AIRES, 13 OCT. 2016

VISTO el Expediente N° 0200-2016-0013066-8, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la adquisición de Viandas para los Afiliados del Instituto que participen en las distintas actividades, eventos y festivales que se realizan

en el ámbito de la Secretaría General de Promoción Social del Instituto.

Que al respecto, por Disposición N° 3559/GA/16, se autorizó la realización del Trámite Simplificado N° 4449/16 encuadrando la contratación dentro de lo dispuesto por el Artículos 19° inciso d) apartado 9) del Régimen General de Contratación de Bienes, Servicios y Prestadores de Servicios Médico Asistenciales y Sociales del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por Resolución N° 135/03-I del 8 de Agosto de 2003 y sus modificatorias, y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y sus Anexos para la contratación.

Que la convocatoria a presentar ofertas se publicó en la página de Internet del Instituto, y fueron invitadas a participar las empresas del rubro inscriptas en el Registro de Proveedores del Instituto.

Que ante la necesidad de prorrogar la fecha de apertura por motivos administrativos y operativos se publicó la Circular Aclaratoria N° 1, habiendo sido comunicada a las empresas invitadas y publicada en la página Web de este Organismo.

Que la apertura de ofertas se llevó a cabo el día 5 de Octubre de 2016 y se presentaron cinco (5) oferentes, a saber: GUSTAVO ANDRES NOZETTO -todos los Renglones-, JOSÉ LUIS DOMINGUEZ -Renglones N° 1, N° 3 y N° 4-, EL OMBU MERCHANDISING S.R.L. -todos los Renglones-, TXT S.R.L. -Renglón N° 4- y CARMELO ANTONIO ORRICO S.R.L. -todos los Renglones-.

Que de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente en lo referente a Trámite Simplificado, las presentes actuaciones fueron giradas a la Secretaría General de Promoción Social para la confección del Acta de Evaluación de Ofertas correspondiente. Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 15° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y Anexos que rige la contratación, el área técnica procedió a realizar la evaluación de la oferta, manifestando que las firmas GUSTAVO ANDRES NOZETTO -todos los Renglones-, JOSÉ LUIS DOMINGUEZ -Renglones N° 3 y N° 4-, EL OMBU MERCHANDISING S.R.L. -todos los Renglones- y CARMELO ANTONIO ORRICO S.R.L. -todos los Renglones- cumplen con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y Anexos, por lo que corresponde declararlas admisibles.

Que en relación a la oferta presentada por la firma TXT S.R.L. -Renglón N° 4- el Área Técnica informa que no se ajusta a lo requerido en el mencionado Pliego, por lo que corresponde declararla inadmisibles.

Que asimismo, el oferente JOSÉ LUIS DOMINGUEZ -Renglón N° 1- ha consignado precios unitarios diferentes para idénticos ítems, entendiéndose esto como un error de cotización conforme lo establecido en el Artículo 55° del Régimen General de Contratación de Bienes, Servicios y Prestadores de Servicios Médico Asistenciales y Sociales del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados,

correspondiendo en consecuencia declararla inadmisibile.
Que en virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta el precio, la calidad e idoneidad corresponde adjudicar parcialmente el Trámite Simplificado N° 4449/16, a las firmas EL OMBU MERCHANDISING S.R.L. -Renglón N° 1-, GUSTAVO ANDRES NOZETTO -Renglonés N° 2 y N° 4- y JOSÉ LUIS DOMINGUEZ -Renglón N° 3-.

Que la Subgerencia de Compras y Contrataciones y la Asesoría Jurídica de la Gerencia de Administración han tomado la intervención de sus respectivas competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 004/15/DE y N° 844/16/DE,

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y EL GERENTE DE PROMOCIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
DISPONEN:

ARTÍCULO 1°.- Declarar admisibles las ofertas presentadas por las firmas GUSTAVO ANDRES NOZETTO -todos los Renglonés-, JOSÉ LUIS DOMINGUEZ -Renglonés N° 3 y N° 4-, EL OMBU MERCHANDISING S.R.L. -todos los Renglonés- y CARMELO ANTONIO ORRICO S.R.L. -todos los Renglonés- en el Trámite Simplificado N° 4449/16, por la adquisición de Viandas para los Afiliados del Instituto que participen en las distintas actividades, eventos y festivales que se realizan en el ámbito de la Secretaría General de Promoción Social del Instituto.

ARTÍCULO 2°.- Declarar inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas JOSÉ LUIS DOMINGUEZ -Renglón N° 1- y TXT

S.R.L. -Renglón N° 4- en el Trámite Simplificado N° 4449/16, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 3°.- Adjudicar parcialmente el Trámite Simplificado N° 4449/16 a la firma EL OMBU MERCHANDISING S.R.L. -Renglón N° 1- por la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 436.450,00), de conformidad con el anexo que se agrega y pasa a formar parte de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Adjudicar parcialmente el Trámite Simplificado N° 4449/16 a la firma GUSTAVO ANDRES NOZETTO -Renglonés N° 2 y N° 4- por la suma de PESOS DOSCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 213.750,00), de conformidad con el anexo que se agrega y pasa a formar parte de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Adjudicar parcialmente el Trámite Simplificado N° 4449/16 a la firma JOSÉ LUIS DOMINGUEZ -Renglón N° 3- por la suma de PESOS VEINTE MIL CIEN (\$ 20.100,00), de conformidad con el anexo de la presente.

ARTÍCULO 6°.- Autorizar a la Subgerencia de Compras y Contrataciones a emitir y suscribir las correspondientes Órdenes de Compra a favor de las empresas adjudicatarias, facultándola a disponer su liberación al sólo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme la adjudicación dispuesta en los Artículos 3°, 4° y 5° de la presente.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

DISPOSICIÓN CONJUNTA N° 0473/GA-GPSC/2016

Gastón Fernando CASTRO – Gerente de Promoción Social y Comunitaria

Enrique M. NOLTING – Gerente de Administración

ANEXO - DISPOSICIÓN CONJUNTA N° 0473-16

EL OMBU MERCHANDISING S.R.L.

RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	VIANDAS	10.150	\$ 43,00	\$ 436.450,00
MONTO TOTAL				\$ 436.450,00

EL MONTO DE ADJUDICACION A EL OMBU MERCHANDISING S.R.L. ASCIENDE A LA SUMA DE PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA \$ 436.450,00.

GUSTAVO ANDRES NOZETTO

RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
2	BOTELLA DE AGUA MINERAL	15.000	\$ 10,35	\$ 155.250,00
4	BOLSITAS	10.000	\$ 5,85	\$ 58.500,00
MONTO TOTAL				\$ 213.750,00

EL MONTO DE ADJUDICACIÓN A GUSTAVO ANDRES NOZETTO ASCIENDE A LA SUMA DE PESOS DOSCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 213.750,00).

JOSÉ LUIS DOMINGUEZ

RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
3	BARRITA DE CEREAL	3.000	\$ 6,70	\$ 20.100,00
MONTO TOTAL				\$ 20.100,00

EL MONTO DE ADJUDICACIÓN A JOSÉ LUIS DOMINGUEZ ASCIENDE A LA SUMA DE PESOS VEINTE MIL CIEN (\$ 20.100,00).

EL MONTO TOTAL DE LA PRESENTE ADJUDICACIÓN ASCIENDE A LA SUMA DE PESOS SEISCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS (\$ 670.300,00).

Resolución N° 1860

BUENOS AIRES, 13 OCT. 2016

VISTO el Expediente N° 0200-2016-0007309-5 y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la contratación del servicio de seguridad y vigilancia para la Unidad Asistencial Dr. César Milstein y Anexo (CABA), los Policlínicos PAMI I, Anexo y PAMI II (Rosario, provincia de Santa Fe) y el Hospital General de Agudos de Esteban Echeverría (provincia de Buenos Aires), por el término de doce (12) meses, con opción a renovación por hasta igual período.

Que mediante Disposición N° 116/SDE/16 se autorizó el llamado a Licitación Pública en los términos establecidos por los artículos 19, inciso a); 25, inciso a) y 26 del Anexo I del Régimen General de Contratación de Bienes, Servicios y Prestadores de Servicios Médico Asistenciales y Sociales del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por Resolución N° 135/II/03, y asimismo se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y Anexos para la presente contratación.

Que el mencionado llamado fue registrado por la Subgerencia de Compras y Contrataciones como Licitación Pública N° 42/16, fijándose la presentación y apertura de ofertas para el día 2 de septiembre de 2016.

Que con arreglo a lo previsto en el artículo 38 del Anexo I de la Resolución N° 135/II/03, la convocatoria a presentar ofertas fue debidamente publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina los días de 22 y 23 de agosto de 2016 y en diarios de amplia circulación nacional, como así también en la página web del Instituto.

Que asimismo fueron invitadas a participar las empresas del rubro inscriptas en el Registro Informático Único Nacional de Prestadores y Proveedores del INSSJP.

Que ante la necesidad de efectuar modificaciones y/o aclaraciones respecto al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y Anexos, se emitió la Circular Modificatoria N° 1 y las Circulares Aclaratorias N° 2, N° 3 y N° 4, las cuales fueron publicadas en la página web del Instituto, como así también notificadas vía mail a los potenciales oferentes.

Que según surge del Acta de Apertura se presentaron nueve (9) oferentes, a saber: SERVICIOS ARGENTINOS DE SEGURIDAD EMPRESARIA S.A., WATCHMAN SEGURIDAD S.A., MAXSEGUR S.R.L., COOPERATIVA DE TRABAJO CSI LTDA, PROSEGUR S.A., SISEG S.R.L., SINCLAIR SEGURIDAD PRIVADA S.R.L., TECH SECURITY S.R.L. y ENTHEUS SEGURIDAD PRIVADA S.R.L.

Que por Disposición N° 114/SDE/16 se designaron los integrantes de la Comisión Evaluadora correspondiente a la Licitación Pública N° 42/16.

Que por otra parte, la Subdirección Ejecutiva solicitó a la Unidad de Asuntos y Proyectos Interdisciplinarios que le brinde a la Comisión Evaluadora designada la asistencia técnica necesaria, a fin de determinar la adecuación de las ofertas en lo concerniente a las Especificaciones Técnicas del PBCPyET y Anexos que rige la contratación.

Que sobre la base de la documentación presentada por los oferentes en el marco de la presente Licitación Pública, lo resuelto en el Informe Técnico elaborado por el asistente técnico designado y habiéndose realizado el análisis de los requisitos formales correspondientes, la Comisión Evaluadora en su Acta de Evaluación de Ofertas, se expidió considerando que las ofertas presentadas por las firmas SERVICIOS ARGENTINOS DE SEGURIDAD EMPRESARIA S.A., MAXSEGUR S.R.L., COOPERATIVA DE TRABAJO CSI LTDA, PROSEGUR S.A., TECH SECURITY S.R.L. y ENTHEUS SEGURIDAD PRIVADA S.R.L. no se adecuan técnicamente a las especificaciones contenidas en el PBCPyET, considerando oportuno declararlas inadmisibles.

Que por otra parte, la Comisión Evaluadora actuante consideró que las ofertas presentadas por las firmas WATCHMAN SEGURIDAD S.A. y SISEG S.R.L. se ajustan formal y técnicamente a las previsiones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos, por lo que corresponde declararlas admisibles.

Que en virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta el precio y la calidad de lo ofrecido, la Comisión Evaluadora propicia adjudicar la Licitación Pública N° 42/16 a los oferentes WATCHMAN SEGURIDAD S.A. y SISEG S.R.L. por un monto total PESOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 12/100 (\$71.193.285,12).

Que por su parte, la Coordinación de Redeterminación de Precios al efectuar las evaluaciones de las constancias aportadas por los oferentes en la presente licitación, entendió que la futura realización de redeterminaciones definitivas de precios de los contratos a firmar con los adjudicatarios podría conllevar eventualmente a la aplicación de diversos índices que terminen por arrojar precios dispares para la prestación de servicios de idéntica naturaleza.

Que en consecuencia, la Secretaría General Técnico Financiera en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3° de la Resolución N° 1094/DE/16 y lo establecido por la Disposición N° 40/SGTF/16, emitió la Disposición N° 43/SGTF/16 mediante la cual aprobó la Planilla de Análisis de Precios a aplicarse al

momento de efectuarse las Redeterminaciones Definitivas de Precios a los contratos celebrados en el marco de la presente Licitación.

Que ello así, corresponde notificar a los adjudicatarios, por medio de la Gerencia de Administración, las Disposiciones 40/SGTF/16 y 41/SGTF/16 de la Secretaría General Técnico Financiera, previo a la emisión de las respectivas Órdenes de compra.

Que la Secretaría General Técnico Jurídica ha tomado intervención en el marco de su competencia, no encontrando objeciones jurídicas que formular para la suscripción de la presente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 02/04 y el artículo 1° del Decreto PEN N° 86/15,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ÓRGANO
EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar inadmisibles las ofertas presentadas por los oferentes SERVICIOS ARGENTINOS DE SEGURIDAD EMPRESARIA S.A., MAXSEGUR S.R.L., COOPERATIVA DE TRABAJO CSI LTDA, PROSEGUR S.A., TECH SECURITY S.R.L. y ENTHEUS SEGURIDAD PRIVADA S.R.L., en la Licitación Pública N° 42/16 para la contratación del servicio seguridad y vigilancia para la Unidad Asistencial Dr. César Milstein y Anexo (CABA), los Policlínicos PAMI I, Anexo y PAMI II (Rosario, provincia de Santa Fe) y el Hospital General de Agudos de Esteban Echeverría (provincia de Buenos Aires) por un plazo de doce (12) meses con opción a renovación por hasta igual período, por no ajustarse técnicamente a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 2°.- Declarar admisibles en la Licitación Pública N° 42/16 las ofertas presentadas por los oferentes WATCHMAN SEGURIDAD S.A. y SISEG S.R.L.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar la Licitación Pública N° 42/16 a las firmas WATCHMAN SEGURIDAD S.A. y SISEG S.R.L, por un monto total de PESOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 12/100 (\$71.193.285,12) de acuerdo con el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Proceder a través de la Gerencia de Administración a notificar a los adjudicatarios, previo a la emisión de las respectivas Órdenes de Compra, las Disposiciones N° 40/SGTF/16 y N° 43/SGTF/16 que como Anexo II y III se agregan a la presente.

ARTÍCULO 5°.- Autorizar a la Gerencia de Administración a emitir y suscribir las respectivas Órdenes de Compra a favor de la empresas adjudicatarias, facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme la adjudicación

dispuesta en el artículo 3° de la presente.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1860

Dr. Carlos J. REGAZZONI - Director Ejecutivo

Resolución N° 1861

BUENOS AIRES, 13 OCT. 2016

VISTO Licitación Pública N° 87/13, las Resoluciones N° 303/DE/14, N° 59/DE/15, N° 526/DE/15, N° 63/DE/16 y N° 1134/DE/16, el Expediente N° 0200-2013-0009353-1, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado se tramita la provisión de prótesis, implantes y elementos de uso en cirugía ortopédica y traumatológica para atender la demanda de los afiliados del Instituto en todo el país, por el término seis (6) meses, renovable de común acuerdo.

Que por Resolución N° 303/DE/14 se adjudicó la Licitación Pública N° 87/13 a las firmas PRIMA IMPLANTES S.A. (zonas A y C), IMPLANTES F.I.C.O. S.R.L. (zona B) y VILLALBA HNOS IMPLANTES S.A. (zonas D y E), por el monto total de PESOS CIENTO SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO CON 08/100 (\$106.340.661,08).

Que por Resoluciones N° 59/DE/15, N° 526/DE/15, N° 63/DE/16 y N° 1134/DE/16 se aprobaron las respectivas renovaciones de los contratos celebrados con las firmas adjudicatarias, cada una de ellas por un plazo de seis (6) meses.

Que por Expediente N° 0200-2016-0008882-3 se encuentra tramitando un nuevo llamado a Licitación Pública para la provisión de idénticos insumos.

Que atento al vencimiento de las contrataciones y toda vez que el trámite licitatorio citado en el considerando anterior aún no se encuentra adjudicado, la Subgerencia de Prestaciones y Provisiones Especiales de la Gerencia de Prestaciones Médicas solicitó se proceda a la renovación de las mismas.

Que en consecuencia la Gerencia de Administración solicitó la conformidad de las firmas PRIMA IMPLANTES S.A., IMPLANTES F.I.C.O. ALEMANA S.A. (continuadora de IMPLANTES F.I.C.O. S.R.L.) y VILLALBA HNOS IMPLANTES S.A. a fin de proceder a la renovación de las contrataciones por el término de seis (6) meses desde la fecha de su vencimiento, o hasta la notificación de un nuevo adjudicatario, lo que ocurra primero, en un todo de acuerdo con las condiciones vigentes. Que frente a ello las firmas PRIMA IMPLANTES S.A., VILLALBA HNOS IMPLANTES S.A. y IMPLANTES F.I.C.O ALEMANA S.A. (continuadora de IMPLANTES F.I.C.O S.R.L.) manifestaron la necesidad de un incremento sobre los valores unitarios del quince por ciento (15%), cuarenta por ciento (40%) y treinta y cinco por ciento (35%) respectivamente.

Que analizadas las propuestas efectuadas por las firmas precitadas, el Departamento de Estudios Económicos dependiente de la Gerencia Económico Financiera estableció precios máximos a reconocer por módulo para proceder a la renovación en cuestión, no superando en ningún caso el valor pretendido por el proveedor.

Que la aplicación de los valores informados por el Departamento de Estudios Económicos representa un incremento del diecinueve por ciento (19%) del monto total aprobado por Resolución N° 1134/DE/16.

Que en tal sentido las firmas PRIMA IMPLANTES S.A., IMPLANTES F.I.C.O. ALEMANA S.A. (continuadora de IMPLANTES F.I.C.O. S.R.L.) y VILLALBA HNOS IMPLANTES S.A. manifestaron su conformidad en un todo de acuerdo a los términos establecidos en el considerando precedente.

Que en virtud de lo expuesto corresponde renovar las contrataciones con las firmas PRIMA IMPLANTES S.A., IMPLANTES F.I.C.O. ALEMANA S.A. (continuadora de IMPLANTES F.I.C.O. S.R.L.) y VILLALBA HNOS IMPLANTES S.A. para la provisión de prótesis, implantes y elementos de uso en cirugía ortopédica y traumatológica para atender la demanda de los afiliados del Instituto en todo el país, por el término de seis (6) meses desde la fecha de su vencimiento, o hasta la notificación de un nuevo adjudicatario, lo que ocurra primero, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL SETENTA Y TRES CON 45/100 (\$354.707.073,45), conforme a los valores detallados en el Anexo I de la presente y en un todo de acuerdo a las demás condiciones establecidas en el marco de la Licitación Pública N° 87/13.

Que por su parte, la Subgerencia de Compras y Contrataciones, en cumplimiento con lo dispuesto en el Anexo III de la Resolución N° 821/DE/15, procedió a solicitar la reserva de la correspondiente partida presupuestaria.

Que conforme lo establecido en el Anexo II de la Resolución N° 844/DE/16 y en el artículo 3° de la Resolución N° 140/DE/15, se procedió a comunicar la Disposición de Recursos.

Que la Gerencia de Administración y la Secretaría General Técnico Jurídica, han tomado la intervención de sus

competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 02/04 y el artículo 1° del Decreto PEN N° 86/15,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ÓRGANO
EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Renovar los contratos suscriptos con las firmas PRIMA IMPLANTES S.A., IMPLANTES F.I.C.O. ALEMANA S.A. (continuadora de IMPLANTES F.I.C.O. S.R.L.) y VILLALBA HNOS IMPLANTES S.A. para la provisión de prótesis, implantes y elementos de uso en cirugía ortopédica y traumatológica para atender la demanda de los afiliados del Instituto en todo el país, por el término de seis (6) meses desde la fecha de su vencimiento, o hasta la notificación de un nuevo adjudicatario, lo que ocurra primero, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL SETENTA Y TRES CON 45/100 (\$354.707.073,45), conforme los valores que se detallan en el Anexo I que se agrega y forma parte de la presente y en un todo de acuerdo a los demás términos establecidos en el marco de la Licitación Pública N° 87/13.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Gerencia de Administración a emitir y suscribir las correspondientes Órdenes de Compra a favor de las firmas mencionadas en el artículo 1°, facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme las adjudicaciones dispuestas en la presente.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a las Gerencias de Administración y de Prestaciones Médicas a suscribir en forma conjunta las respectivas Actas Acuerdo con las firmas adjudicatarias, conforme el modelo previsto en el Anexo II que integra la presente.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1861

Dr. Carlos J. REGAZZONI – Director Ejecutivo

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 1861-16

PRIMA IMPLANTES S.A.
ZONA A

Módulo	Precio unitario	Consumo Zona A	TOTAL
200.- Tratamiento de las Fracturas de Cadera pacientes con baja demanda deambulaci3n intradomiciliaria.	\$ 4.032,90	250	\$ 1.008.225,00
201.- Tratamiento de Fracturas de Cadera pacientes con demanda intermedia deambulaci3n extradomiciliaria esporádica.	\$ 11.631,49	80	\$ 930.519,20
202.- Tratamiento de fracturas/coxartrosis pacientes con alta demanda deambulaci3n extradomiciliaria.	\$ 13.772,56	207	\$ 2.850.919,92

203.- Tratamiento de fracturas/coxartrosis pacientes con alta demanda deambulaci3n extradomiciliaria menores de 75 a1os.		\$ 29.688,77	128	\$ 3.800.162,56
204.- Tratamiento de Fracturas/coxartrosis con predisposici3n a luxaciones.		\$ 13.496,58	100	\$ 1.349.658,00
205.- Tratamiento revisi3n de cadera un componente.		\$ 7.097,40	10	\$ 70.974,00
206.- Tratamiento revisi3n de cadera un componente no cementado.		\$ 12.994,31	11	\$ 142.937,41
207.- Tratamiento de revisi3n de cadera No cementado.		\$ 40.813,68	23	\$ 938.714,64
208.- Tratamiento de cadera de revisi3n H3brido.		\$ 34.473,04	19	\$ 654.987,76
209.- Tratamiento de Cadera de revisi3n cementado.		\$ 15.665,51	60	\$ 939.930,60
210.- Tratamiento de revisi3n en pacientes con predisposici3n a luxaci3n.		\$ 13.208,88	105	\$ 1.386.932,40
211.- Tratamiento de los defectos 3seos acetabulares o femorales.		\$ 7.079,11	64	\$ 453.063,04
212. - Tratamiento del Control de Infecciones en cadera.		\$ 16.402,70	31	\$ 508.483,70
213.- Tratamiento de Tumores del extremo superior del f3mur o revisiones complejas		\$ 27.319,91	5	\$ 136.599,55
214.- Tratamiento de tumores masivos de f3mur o multirevisiones		\$ 46.154,15	6	\$ 276.924,90
215.- Elementos varios		\$ 2.080,67	20	\$ 41.613,40
216.- Cementos y Descartables (solo en caso que exceda el m3dulo)	Cemento	\$ 532,06	32	\$ 17.025,92
	Cemento con antibi3tico	\$ 1.204,26	31	\$ 37.332,06
	Hemosuctor	\$ 109,68	31	\$ 3.400,08
	Cemento gun	\$ 1.534,94	33	\$ 50.653,02
300.- Tratamiento Prot3sico primario de la Gonartrosis		\$ 20.554,16	180	\$ 3.699.748,80
301.- Tratamiento Prot3sico Oncol3gico/Revisiones complejas		\$ 26.122,51	4	\$ 104.490,04
302.- Tratamiento de las revisiones de Rodilla		\$ 25.365,18	60	\$ 1.521.910,80
303.- Tratamiento de la Gonartrosis o Revisiones con defecto 3seo		\$ 47.059,71	155	\$ 7.294.255,05
304.- Cementos y Descartables (solo en caso que exceda el m3dulo)	Cemento	\$ 608,37	12	\$ 7.300,44
	Cemento con antibi3tico	\$ 1.204,26	14	\$ 16.859,64
	Hemosuctor	\$ 109,68	13	\$ 1.425,84
	Cemento gun	\$ 1.534,94	10	\$ 15.349,40
401.- Set de Artrodesis de Columna B3sica Titanio		\$ 23.058,03	31	\$ 714.798,93
402.- Set de Artrodesis Columna Complejo Titanio		\$ 44.812,48	42	\$ 1.882.124,16
403.- Tratamiento de Columna cervical v3a posterior		\$ 21.799,57	16	\$ 348.793,12
404.- Tratamiento de columna cervical via anterior		\$ 14.295,33	6	\$ 85.771,98
405.- Cajas Inersom3ticas		\$ 11.150,61	24	\$ 267.614,64
406.- Estabilizaci3n Din3mica y Tratamientos percut3neos		\$ 32.000,42	228	\$ 7.296.095,76
500.- Peque1os Elementos de Osteos3ntesis		\$ 119,80	431	\$ 51.633,80
501.- Set de Tratamiento de Fracturas Proximales de f3mur Est3ticos		\$ 1.995,00	49	\$ 97.755,00
502.- Set de Tratamiento de Fracturas Proximales de f3mur Din3micos		\$ 7.097,39	115	\$ 816.199,85

503.- Set de Tratamiento Endomedulares Básicos de Fracturas	\$ 8.791,07	41	\$ 360.433,87	
504.- Set de Tratamiento Endomedulares Complejos	\$ 16.579,83	102	\$ 1.691.142,66	
505.- Set de Tratamiento de fracturas del Hallux Valgus y Fracturas de Escafoides	\$ 2.853,31	53	\$ 151.225,43	
506.- Set de Osteosíntesis Básica	\$ 5.059,37	850	\$ 4.300.464,50	
507.- Set de Osteosíntesis Complejas	\$ 14.561,12	408	\$ 5.940.936,96	
508.- Descartables	Hemosuctor	\$ 109,68	120	\$ 13.161,60
	Steri Drape	\$ 150,66	125	\$ 18.832,50
	U Drape	\$ 260,87	126	\$ 32.869,62
600.- Tratamiento de Enfermedad Oncológica de Húmero Proximal o revisión Compleja	\$ 20.237,01	4	\$ 80.948,04	
601.- Tratamiento de la Enfermedad Oncológica de Húmero Completo o Revisión Compleja	\$ 31.640,77	5	\$ 158.203,85	
602.- Tratamiento de Artrosis Gleno- Humeral o Fracturas	\$ 12.931,61	11	\$ 142.247,71	
603.- Tratamiento de los desgarros tendinosos	\$ 2.816,05	303	\$ 853.263,15	
604.- Artroplastia de Codo	\$ 15.501,03	3	\$ 46.503,09	
700.- Set de reconstrucción de ligamentos cruzados Básico	\$ 830,25	5	\$ 4.151,25	
701.- Set de reconstrucción de ligamentos Cruzados Complejo	\$ 8.031,28	13	\$ 104.406,64	
702.- Arpones	\$ 3.744,55	226	\$ 846.268,30	
801.- Tutores A	\$ 10.734,92	21	\$ 225.433,32	
802.- Tutores B	\$ 15.654,23	22	\$ 344.393,06	
803.- Tutores C	\$ 21.934,00	14	\$ 307.076,00	
804.- Descartables	\$ 91,01	5	\$ 455,05	
MONTO TOTAL ZONA A			\$ 55.443.601,01	

ZONA C

Módulo	Precio unitario	Consumo Zona C	TOTAL
200.-Tratamiento de las Fracturas de Cadera pacientes con baja demanda deambulaci3n intradomiciliaria	\$ 4.032,90	241	\$ 971.928,90
201.-Tratamiento de Fracturas de Cadera pacientes con demanda intermedia deambulaci3n extradomiciliaria esporádica	\$ 11.631,49	138	\$ 1.605.145,62
202.-Tratamiento de fracturas/coxartrosis pacientes con alta demanda deambulaci3n extradomiciliaria	\$ 13.772,56	209	\$ 2.878.465,04
203.-Tratamiento de fracturas/coxartrosis pacientes con alta demanda deambulaci3n extradomiciliaria menores de 75 años	\$ 29.688,77	147	\$ 4.364.249,19
204.- Tratamiento de Fracturas/coxartrosis con predisposici3n a luxaciones	\$ 13.496,58	92	\$ 1.241.685,36
205.- Tratamiento revisi3n de cadera un componente	\$ 7.097,40	16	\$ 113.558,40
206.-Tratamiento revisi3n de cadera un componente no cementado	\$ 12.994,31	13	\$ 168.926,03
207.-Tratamiento de revisi3n de cadera No cementado	\$ 40.813,68	19	\$ 775.459,92
208- Tratamiento de cadera de revisi3n Híbrido	\$ 34.473,04	45	\$ 1.551.286,80
209.-Tratamiento de Cadera de revisi3n cementado	\$ 15.665,51	58	\$ 908.599,58
210.-Tratamiento de revisi3n en pacientes con predisposici3n a luxaci3n	\$ 13.208,88	148	\$ 1.954.914,24

211.-Tratamiento de los defectos óseos acetabulares o femorales		\$ 7.079,11	90	\$ 637.119,90
212. - Tratamiento del Control de Infecciones en cadera		\$ 16.402,70	24	\$ 393.664,80
213.- Tratamiento de Tumores del extremo superior del fémur o revisiones complejas		\$ 27.319,91	6	\$ 163.919,46
214.-Tratamiento de tumores masivos de fémur o multirevisiones		\$ 46.154,15	6	\$ 276.924,90
215. -Elementos varios		\$ 2.080,67	14	\$ 29.129,38
216.- Cementos y Descartables (solo en caso que exceda el módulo)	Cemento	\$ 532,06	31	\$ 16.493,86
	Cemento con antibiótico	\$ 1.204,26	31	\$ 37.332,06
	Hemosuctor	\$ 109,68	31	\$ 3.400,08
	Cemento gun	\$ 1.534,94	31	\$ 47.583,14
300.- Tratamiento Protésico primario de la Gonartrosis		\$ 20.554,16	175	\$ 3.596.978,00
301.- Tratamiento Protésico Oncológico/Revisiones complejas		\$ 26.122,51	5	\$ 130.612,55
302.-Tratamiento de las revisiones de Rodilla		\$ 25.365,18	69	\$ 1.750.197,42
303.- Tratamiento de la Gonartrosis o Revisiones con defecto óseo		\$ 47.059,71	300	\$ 14.117.913,00
304.- Cementos y Descartables (solo en caso que exceda el módulo)	Cemento	\$ 608,37	15	\$ 9.125,55
	Cemento con antibiótico	\$ 1.204,26	13	\$ 15.655,38
	Hemosuctor	\$ 109,68	11	\$ 1.206,48
	Cemento gun	\$ 1.534,94	13	\$ 19.954,22
401.- Set de Artrodesis de Columna Básica Titanio		\$ 23.058,03	13	\$ 299.754,39
402.- Set de Artrodesis Columna Complejo Titanio		\$ 44.812,48	66	\$ 2.957.623,68
403.- Tratamiento de Columna cervical vía posterior		\$ 21.799,57	16	\$ 348.793,12
404.- Tratamiento de columna cervical via anterior		\$ 14.295,33	3	\$ 42.885,99
405.- Cajas Inersomáticas		\$ 11.150,61	10	\$ 111.506,10
406.- Estabilización Dinámica y Tratamientos percutáneos		\$ 32.000,42	75	\$ 2.400.031,50
500.- Pequeños Elementos de Osteosíntesis		\$ 119,80	550	\$ 65.890,00
501.- Set de Tratamiento de Fracturas Proximales de fémur Estáticos		\$ 1.995,00	87	\$ 173.565,00
502.- Set de Tratamiento de Fracturas Proximales de fémur Dinámicos		\$ 7.097,39	356	\$ 2.526.670,84
503-Set de Tratamiento Endomedulares Básicos de Fracturas		\$ 8.791,07	47	\$ 413.180,29
504.- Set de Tratamiento Endomedulares Complejos		\$ 16.579,83	117	\$ 1.939.840,11
505.- Set de Tratamiento de fracturas del Hallux Valgus y Fracturas de Escafoides		\$ 2.853,31	99	\$ 282.477,69
506.- Set de Osteosíntesis Básica		\$ 5.059,37	1096	\$ 5.545.069,52
507.- Set de Osteosíntesis Complejas		\$ 14.561,12	358	\$ 5.212.880,96
508- Descartables	Hemosuctor	\$ 109,68	130	\$ 14.258,40
	Steri Drape	\$ 150,66	129	\$ 19.435,14
	U Drape	\$ 260,87	130	\$ 33.913,10
600.-Tratamiento de Enfermedad Oncológica de Húmero Proximal o revisión Compleja		\$ 20.237,01	3	\$ 60.711,03

601.-Tratamiento de la Enfermedad Oncológica de Húmero Completo o Revisión Compleja	\$ 31.640,77	2	\$ 63.281,54
602.- Tratamiento de Artrosis Gleno- Humeral o Fracturas	\$ 12.931,61	13	\$ 168.110,93
603.- Tratamiento de los desgarros tendinosos	\$ 2.816,05	200	\$ 563.210,00
604.-Artroplastia de Codo	\$ 15.501,03	2	\$ 31.002,06
700.-Set de reconstrucción de ligamentos cruzados Básico	\$ 830,25	6	\$ 4.981,50
701.-Set de reconstrucción de ligamentos Cruzados Complejo	\$ 8.031,28	23	\$ 184.719,44
702.- Arpones	\$ 3.744,55	358	\$ 1.340.548,90
801.- Tutores A	\$ 10.734,92	24	\$ 257.638,08
802.- Tutores B	\$ 15.654,23	16	\$ 250.467,68
803.- Tutores C	\$ 21.934,00	16	\$ 350.944,00
804.- Descartables	\$ 91,01	5	\$ 455,05
MONTO TOTAL ZONA C			\$ 63.445.275,30
EL MONTO TOTAL CON LA FIRMA PRIMA IMPLANTES S.A. ASCIENDE A LA SUMA DE PESOS CIENTO DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 31/100.			\$ 118.888.876,31

IMPLANTES FICO ALEMANA S.A.

ZONA B

Módulo	Precio unitario	Consumo Zona B	TOTAL
200.- Tratamiento de las Fracturas de Cadera pacientes con baja demanda deambulaci3n intradomiciliaria	\$ 4.053,95	235	\$ 952.678,25
201.- Tratamiento de Fracturas de Cadera pacientes con demanda intermedia deambulaci3n extradomiciliaria esporádica	\$ 11.791,20	214	\$ 2.523.316,80
202.- Tratamiento de fracturas/coxartrosis pacientes con alta demanda deambulaci3n extradomiciliaria	\$ 13.844,42	262	\$ 3.627.238,04
203.- Tratamiento de fracturas/coxartrosis pacientes con alta demanda deambulaci3n extradomiciliaria menores de 75 años	\$ 32.554,16	163	\$ 5.306.328,08
204.- Tratamiento de Fracturas/coxartrosis con predisposici3n a luxaciones	\$ 13.567,01	176	\$ 2.387.793,76
205.- Tratamiento revisi3n de cadera un componente	\$ 7.872,47	17	\$ 133.831,99
206.- Tratamiento revisi3n de cadera un componente no cementado	\$ 17.061,19	14	\$ 238.856,66
207.- Tratamiento de revisi3n de cadera No cementado	\$ 50.697,85	29	\$ 1.470.237,65
208.- Tratamiento de cadera de revisi3n Híbrido	\$ 34.652,90	24	\$ 831.669,60
209.- Tratamiento de Cadera de revisi3n cementado	\$ 15.747,24	35	\$ 551.153,40
210.- Tratamiento de revisi3n en pacientes con predisposici3n a luxaci3n	\$ 13.277,79	133	\$ 1.765.946,07
211.- Tratamiento de los defectos óseos acetabulares o femorales	\$ 7.116,05	42	\$ 298.874,10
212.- Tratamiento del Control de Infecciones en cadera	\$ 19.255,35	39	\$ 750.958,65
213.- Tratamiento de Tumores del extremo superior del fémur o revisiones complejas	\$ 32.071,19	8	\$ 256.569,52
214.- Tratamiento de tumores masivos de fémur o multirevisiones	\$ 59.584,80	7	\$ 417.093,60
215.- Elementos varios	\$ 2.091,53	15	\$ 31.372,95

216.- Cementos y Descartables (solo en caso que exceda el módulo)	Cemento	\$ 534,83	31	\$ 16.579,73
	Cemento con antibiótico	\$ 1.210,53	31	\$ 37.526,43
	Hemosuctor	\$ 110,24	31	\$ 3.417,44
	Cemento gun	\$ 1.582,32	31	\$ 49.051,92
300.- Tratamiento Protésico primario de la Gonartrosis		\$ 24.141,29	193	\$ 4.659.268,97
301.- Tratamiento Protésico Oncológico/Revisiones complejas		\$ 26.258,80	7	\$ 183.811,60
302.- Tratamiento de las revisiones de Rodilla		\$ 29.776,52	77	\$ 2.292.792,04
303.- Tratamiento de la Gonartrosis o Revisiones con defecto óseo		\$ 47.305,25	400	\$ 18.922.100,00
304.- Cementos y Descartables (solo en caso que exceda el módulo)	Cemento	\$ 722,49	14	\$ 10.114,86
	Cemento con antibiótico	\$ 1.210,53	15	\$ 18.157,95
	Hemosuctor	\$ 110,24	14	\$ 1.543,36
	Cemento gun	\$ 1.582,71	17	\$ 26.906,07
401.- Set de Artrodesis de Columna Básica Titanio		\$ 27.068,12	10	\$ 270.681,20
402.- Set de Artrodesis Columna Complejo Titanio		\$ 45.046,28	36	\$ 1.621.666,08
403.- Tratamiento de Columna cervical vía posterior		\$ 21.913,31	6	\$ 131.479,86
404.- Tratamiento de columna cervical via anterior		\$ 14.369,92	11	\$ 158.069,12
405.- Cajas Inersomáticas		\$ 13.243,77	18	\$ 238.387,86
406.- Estabilización Dinámica y Tratamientos percutáneos		\$ 37.565,71	23	\$ 864.011,33
500.- Pequeños Elementos de Osteosíntesis		\$ 140,63	1674	\$ 235.414,62
501.- Set de Tratamiento de Fracturas Proximales de fémur Estáticos		\$ 2.361,94	95	\$ 224.384,30
502.- Set de Tratamiento de Fracturas Proximales de fémur Dinámicos		\$ 7.315,54	392	\$ 2.867.691,68
503.- Set de Tratamiento Endomedulares Básicos de Fracturas		\$ 10.441,33	102	\$ 1.065.015,66
504.- Set de Tratamiento Endomedulares Complejos		\$ 16.666,33	255	\$ 4.249.914,15
505.- Set de Tratamiento de fracturas del Hallux Valgus y Fracturas de Escafoides		\$ 3.000,00	142	\$ 426.000,00
506.- Set de Osteosíntesis Básica		\$ 5.939,26	608	\$ 3.611.070,08
507.- Set de Osteosíntesis Complejas		\$ 15.535,48	560	\$ 8.699.868,80
508.- Descartables	Hemosuctor	\$ 110,24	125	\$ 13.780,00
	Steri Drape	\$ 178,93	127	\$ 22.724,11
	U Drape	\$ 309,80	128	\$ 39.654,40
600.- Tratamiento de Enfermedad Oncológica de Húmero Proximal o revisión Compleja		\$ 20.342,60	4	\$ 81.370,40
601.- Tratamiento de la Enfermedad Oncológica de Húmero Completo o Revisión Compleja		\$ 31.805,85	2	\$ 63.611,70
602.- Tratamiento de Artrosis Gleno- Humeral o Fracturas		\$ 13.000,00	23	\$ 299.000,00
603.- Tratamiento de los desgarros tendinosos		\$ 3.305,80	210	\$ 694.218,00
604.- Artroplastia de Codo		\$ 15.581,91	8	\$ 124.655,28
700.- Set de reconstrucción de ligamentos cruzados Básico		\$ 974,65	28	\$ 27.290,20
701.- Set de reconstrucción de ligamentos Cruzados Complejo		\$ 8.073,18	17	\$ 137.244,06
702.- Arpones		\$ 3.764,09	287	\$ 1.080.293,83

801.- Tutores A	\$ 10.790,92	35	\$ 377.682,20
802.- Tutores B	\$ 18.592,74	17	\$ 316.076,58
803.- Tutores C	\$ 22.048,43	18	\$ 396.871,74
804.- Descartables	\$ 110,24	6	\$ 661,44
MONTO TOTAL ZONA B			\$ 76.103.978,17

EL MONTO TOTAL CON LA FIRMA IMPLANTES FICO ALEMANA S.A. ASCIENDE A LA SUMA DE PESOS SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO CON 17/100.	\$ 76.103.978,17
--	------------------

VILLALBA HNOS IMPLANTES S.A.
ZONA D

Módulo	Precio unitario	Consumo Zona D	TOTAL	
200.- Tratamiento de las Fracturas de Cadera pacientes con baja demanda deambulaci3n intradomiciliaria	\$ 4.053,95	385	\$ 1.560.770,75	
201.- Tratamiento de Fracturas de Cadera pacientes con demanda intermedia deambulaci3n extradomiciliaria esporádica	\$ 11.791,20	222	\$ 2.617.646,40	
202.- Tratamiento de fracturas/coxartrosis pacientes con alta demanda deambulaci3n extradomiciliaria	\$ 13.844,42	358	\$ 4.956.302,36	
203.- Tratamiento de fracturas/coxartrosis pacientes con alta demanda deambulaci3n extradomiciliaria menores de 75 ańos	\$ 32.554,16	212	\$ 6.901.481,92	
204.- Tratamiento de Fracturas/coxartrosis con predisposici3n a luxaciones	\$ 13.567,01	356	\$ 4.829.855,56	
205.- Tratamiento revisi3n de cadera un componente	\$ 7.872,47	50	\$ 393.623,50	
206.- Tratamiento revisi3n de cadera un componente no cementado	\$ 17.061,19	14	\$ 238.856,66	
207.- Tratamiento de revisi3n de cadera No cementado	\$ 50.697,85	30	\$ 1.520.935,50	
208.- Tratamiento de cadera de revisi3n Híbrido	\$ 34.652,90	22	\$ 762.363,80	
209.- Tratamiento de Cadera de revisi3n cementado	\$ 15.747,24	56	\$ 881.845,44	
210.- Tratamiento de revisi3n en pacientes con predisposici3n a luxaci3n	\$ 13.277,79	82	\$ 1.088.778,78	
211.- Tratamiento de los defectos 3seos acetabulares o femorales	\$ 7.116,05	73	\$ 519.471,65	
212.- Tratamiento del Control de Infecciones en cadera	\$ 19.968,51	47	\$ 938.519,97	
213.- Tratamiento de Tumores del extremo superior del fémur o revisiones complejas	\$ 33.259,02	6	\$ 199.554,12	
214.- Tratamiento de tumores masivos de fémur o multirevisiones	\$ 60.000,00	5	\$ 300.000,00	
215.- Elementos varios	\$ 2.091,53	14	\$ 29.281,42	
216.- Cementos y Descartables (solo en caso que exceda el módulo)	Cemento	\$ 534,83	32	\$ 17.114,56
	Cemento con antibiótico	\$ 1.210,53	32	\$ 38.736,96
	Hemosuctor	\$ 110,24	32	\$ 3.527,68
	Cemento gun	\$ 1.582,32	30	\$ 47.469,60
300.- Tratamiento Protésico primario de la Gonartrosis	\$ 24.141,29	251	\$ 6.059.463,79	
301.- Tratamiento Protésico Oncológico/Revisiones complejas	\$ 26.258,80	3	\$ 78.776,40	
302.- Tratamiento de las revisiones de Rodilla	\$ 30.879,35	93	\$ 2.871.779,55	

303.- Tratamiento de la Gonartrosis o Revisiones con defecto óseo		\$ 47.305,25	430	\$ 20.341.257,50
304.- Cementos y Descartables (solo en caso que exceda el módulo)	Cemento	\$ 722,49	16	\$ 11.559,84
	Cemento con antibiótico	\$ 1.210,53	13	\$ 15.736,89
	Hemosuctor	\$ 110,24	15	\$ 1.653,60
	Cemento gun	\$ 1.582,71	15	\$ 23.740,65
401.- Set de Artrodesis de Columna Básica Titanio		\$ 28.070,64	13	\$ 364.918,32
402.- Set de Artrodesis Columna Complejo Titanio		\$ 45.046,28	47	\$ 2.117.175,16
403.- Tratamiento de Columna cervical vía posterior		\$ 21.913,31	15	\$ 328.699,65
404.- Tratamiento de columna cervical via anterior		\$ 14.369,92	7	\$ 100.589,44
405.- Cajas Inersomáticas		\$ 13.318,14	16	\$ 213.090,24
406.- Estabilización Dinámica y Tratamientos percutáneos		\$ 38.957,03	73	\$ 2.843.863,19
500.- Pequeños Elementos de Osteosíntesis		\$ 145,84	1300	\$ 189.592,00
501.- Set de Tratamiento de Fracturas Proximales de fémur Estáticos		\$ 2.361,94	85	\$ 200.764,90
502.- Set de Tratamiento de Fracturas Proximales de fémur Dinámicos		\$ 7.315,54	412	\$ 3.014.002,48
503.- Set de Tratamiento Endomedulares Básicos de Fracturas		\$ 10.954,70	46	\$ 503.916,20
504.- Set de Tratamiento Endomedulares Complejos		\$ 16.666,33	95	\$ 1.583.301,35
505.- Set de Tratamiento de fracturas del Hallux Valgus y Fracturas de Escafoides		\$ 3.000,00	97	\$ 291.000,00
506.- Set de Osteosíntesis Básica		\$ 6.159,23	600	\$ 3.695.538,00
507.- Set de Osteosíntesis Complejas		\$ 19.000,00	461	\$ 8.759.000,00
508.- Descartables	Hemosuctor	\$ 110,24	136	\$ 14.992,64
	Steri Drape	\$ 188,67	132	\$ 24.904,44
	U Drape	\$ 326,73	132	\$ 43.128,36
600.- Tratamiento de Enfermedad Oncológica de Húmero Proximal o revisión Compleja		\$ 20.342,60	3	\$ 61.027,80
601.- Tratamiento de la Enfermedad Oncológica de Húmero Completo o Revisión Compleja		\$ 31.805,85	2	\$ 63.611,70
602.- Tratamiento de Artrosis Gleno- Humeral o Fracturas		\$ 13.000,00	13	\$ 169.000,00
603.- Tratamiento de los desgarros tendinosos		\$ 3.428,24	300	\$ 1.028.472,00
604.- Artroplastia de Codo		\$ 15.581,91	3	\$ 46.745,73
700.- Set de reconstrucción de ligamentos cruzados Básico		\$ 1.010,74	4	\$ 4.042,96
701.- Set de reconstrucción de ligamentos Cruzados Complejo		\$ 8.073,18	15	\$ 121.097,70
702.- Arpones		\$ 3.764,09	255	\$ 959.842,95
801.- Tutores A		\$ 10.790,92	24	\$ 258.982,08
802.- Tutores B		\$ 24.106,72	15	\$ 361.600,80
803.- Tutores C		\$ 22.048,43	40	\$ 881.937,20
804.- Descartables		\$ 110,24	7	\$ 771,68
MONTO TOTAL ZONA D				\$ 85.495.713,82

ZONA E

Módulo	Precio unitario	Consumo Zona E	TOTAL
--------	-----------------	----------------	-------

200.-Tratamiento de las Fracturas de Cadera pacientes con baja demanda deambulaci3n intradomiciliaria	\$ 4.053,95	200	\$ 810.790,00	
201.-Tratamiento de Fracturas de Cadera pacientes con demanda intermedia deambulaci3n extradomiciliaria esporádica	\$ 11.791,20	143	\$ 1.686.141,60	
202.-Tratamiento de fracturas/coxartrosis pacientes con alta demanda deambulaci3n extradomiciliaria	\$ 13.844,42	262	\$ 3.627.238,04	
203.-Tratamiento de fracturas/coxartrosis pacientes con alta demanda deambulaci3n extradomiciliaria menores de 75 ańos	\$ 32.554,16	150	\$ 4.883.124,00	
204.- Tratamiento de Fracturas/coxartrosis con predisposici3n a luxaciones	\$ 13.567,01	250	\$ 3.391.752,50	
205.- Tratamiento revisi3n de cadera un componente	\$ 7.872,47	17	\$ 133.831,99	
206.-Tratamiento revisi3n de cadera un componente no cementado	\$ 17.061,19	9	\$ 153.550,71	
207.-Tratamiento de revisi3n de cadera No cementado	\$ 50.697,85	29	\$ 1.470.237,65	
208- Tratamiento de cadera de revisi3n Híbrido	\$ 34.652,90	19	\$ 658.405,10	
209.-Tratamiento de Cadera de revisi3n cementado	\$ 15.747,24	63	\$ 992.076,12	
210.-Tratamiento de revisi3n en pacientes con predisposici3n a luxaci3n	\$ 13.277,79	133	\$ 1.765.946,07	
211.-Tratamiento de los defectos 3seos acetabulares o femorales	\$ 7.116,05	82	\$ 583.516,10	
212. - Tratamiento del Control de Infecciones en cadera	\$ 19.968,51	39	\$ 778.771,89	
213.- Tratamiento de Tumores del extremo superior del fémur o revisiones complejas	\$ 33.259,02	5	\$ 166.295,10	
214.-Tratamiento de tumores masivos de fémur o multirevisiones	\$ 60.000,00	7	\$ 420.000,00	
215. -Elementos varios	\$ 2.091,53	8	\$ 16.732,24	
216.- Cementos y Descartables (solo en caso que exceda el m3dulo)	Cemento	\$ 534,83	31	\$ 16.579,73
	Cemento con antibiótico	\$ 1.210,53	32	\$ 38.736,96
	Hemosuctor	\$ 110,24	32	\$ 3.527,68
	Cemento gun	\$ 1.582,32	32	\$ 50.634,24
300.- Tratamiento Protésico primario de la Gonartrosis	\$ 24.141,29	84	\$ 2.027.868,36	
301.- Tratamiento Protésico Oncol3gico/Revisiones complejas	\$ 26.258,80	6	\$ 157.552,80	
302.-Tratamiento de las revisiones de Rodilla	\$ 30.879,35	54	\$ 1.667.484,90	
303.- Tratamiento de la Gonartrosis o Revisiones con defecto 3seo	\$ 47.305,25	347	\$ 16.414.921,75	
304.- Cementos y Descartables (solo en caso que exceda el m3dulo)	Cemento	\$ 722,49	13	\$ 9.392,37
	Cemento con antibiótico	\$ 1.210,53	13	\$ 15.736,89
	Hemosuctor	\$ 110,24	10	\$ 1.102,40
	Cemento gun	\$ 1.582,71	13	\$ 20.575,23
401.- Set de Artrodesis de Columna Básiaca Titanio	\$ 28.070,64	14	\$ 392.988,96	
402.- Set de Artrodesis Columna Complejo Titanio	\$ 45.046,28	53	\$ 2.387.452,84	
403.- Tratamiento de Columna cervical vía posterior	\$ 21.913,31	17	\$ 372.526,27	
404.- Tratamiento de columna cervical via anterior	\$ 14.369,92	8	\$ 114.959,36	
405.- Cajas Inersomáticas	\$ 13.318,14	18	\$ 239.726,52	
406.- Estabilizaci3n Dinámica y Tratamientos percutáneos	\$ 38.957,03	82	\$ 3.194.476,46	
500.- Pequeńos Elementos de Osteosíntesis	\$ 145,84	1040	\$ 151.673,60	

501.- Set de Tratamiento de Fracturas Proximales de fémur Estáticos		\$ 2.361,94	255	\$ 602.294,70
502.- Set de Tratamiento de Fracturas Proximales de fémur Dinámicos		\$ 7.315,54	392	\$ 2.867.691,68
503.-Set de Tratamiento Endomedulares Básicos de Fracturas		\$ 10.954,70	44	\$ 482.006,80
504.- Set de Tratamiento Endomedulares Complejos		\$ 16.666,33	129	\$ 2.149.956,57
505.- Set de Tratamiento de fracturas del Hallux Valgus y Fracturas de Escafoides		\$ 3.000,00	109	\$ 327.000,00
506.- Set de Osteosíntesis Básica		\$ 6.159,23	1050	\$ 6.467.191,50
507.- Set de Osteosíntesis Complejas		\$ 19.000,00	518	\$ 9.842.000,00
508- Descartables	Hemosuctor	\$ 110,24	128	\$ 14.110,72
	Steri Drape	\$ 188,67	126	\$ 23.772,42
	U Drape	\$ 326,73	123	\$ 40.187,79
600.-Tratamiento de Enfermedad Oncológica de Húmero Proximal o revisión Compleja		\$ 20.342,60	4	\$ 81.370,40
601.-Tratamiento de la Enfermedad Oncológica de Húmero Completo o Revisión Compleja		\$ 31.805,85	2	\$ 63.611,70
602.- Tratamiento de Artrosis Gleno- Humeral o Fracturas		\$ 13.000,00	10	\$ 130.000,00
603.- Tratamiento de los desgarros tendinosos		\$ 3.428,24	185	\$ 634.224,40
604.-Artroplastia de Codo		\$ 15.581,91	4	\$ 62.327,64
700.-Set de reconstrucción de ligamentos cruzados Básico		\$ 1.010,74	7	\$ 7.075,18
701.-Set de reconstrucción de ligamentos Cruzados Complejo		\$ 8.073,18	13	\$ 104.951,34
702.- Arpones		\$ 3.764,09	181	\$ 681.300,29
801.- Tutores A		\$ 10.790,92	16	\$ 172.654,72
802.- Tutores B		\$ 24.106,72	15	\$ 361.600,80
803.- Tutores C		\$ 22.048,43	13	\$ 286.629,59
804.- Descartables		\$ 110,24	2	\$ 220,48
MONTO TOTAL ZONA D				\$ 74.218.505,15
EL MONTO TOTAL CON LA FIRMA VILLABA HERMANOS IMPLANTES S.A. ASCIENDE A LA SUMA DE PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON 97/100.				\$ 159.714.218,97
EL MONTO TOTAL DE LA PRESENTE RENOVACIÓN ASCIENDE A LA SUMA DE PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL SETENTA Y TRES CON 45/100.				\$ 354.707.073,45

ANEXO II - RESOLUCION N° 1861

MODELO ACTA ACUERDO

Entre el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, en adelante EL INSTITUTO, representado en este acto por en su carácter de Gerente de Administración y en su carácter de Gerente de Prestaciones Médicas, con domicilio en Corrientes 655, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y por la otraen adelante EL PROVEEDOR, representada por(DNI.....), en su carácter decon domicilio enCiudad Autónoma de Buenos Aires, con relación al contrato suscripto en el marco de la Licitación Pública N° 87/13 en virtud de la adjudicación dispuesta por Resolución N° 303/14-DE, dictada en el Expediente

N° 0200-2013-0009353-1 acuerdan lo siguiente:

CLAUSULA PRIMERA: Las partes acuerdan renovar el contrato citado en el exordio de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N°....., desde la fecha de su vencimiento por un plazo máximo de seis (6) meses o hasta la notificación de un nuevo adjudicatario, lo que ocurra primero, en las condiciones originalmente pactadas.

CLAUSULA SEGUNDA: Las partes ratifican el contrato individualizado en el exordio, en todo aquello que no haya sido modificado por la presente acta.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de

Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados

Dr. Carlos Javier REGAZZONI - Director Ejecutivo
Dr. Gonzalo Luis RIOBÓ - Subdirector Ejecutivo



ISO 9001:2008
Management System
www.tuv.com ID 9105061801



Boletín del Instituto: Resoluciones N° 0439/DE/04, 0039/DE/16 y 1045/DE/16

Edición: División Gestión Electrónica de Normativa
Departamento Despacho. Unidad Secretaría Administrativa
secretaria_administrativa@pami.org.ar / despacho@pami.org.ar
boletindelinstituto@pami.org.ar